



ELIMINADO

FECHA: 08/07/14

FIRMA:

REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

MODIFICA RESOLUCIÓN N°159 DE FECHA 09 DE ABRIL DEL AÑO 2014 QUE ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS A LOS SERVICIOS DE "CABAÑAS EL CASTILLO"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 284

Valdivia, 20 de junio de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Exenta N°516 del 2012 y TR N°181 del 2011, que "Delega Facultades en los Directores Regionales", y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

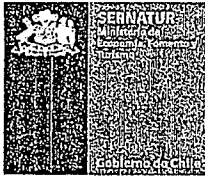
1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas Inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la Información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador; de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que con fecha 09 de abril del 2014 se dictó la resolución que menciona la eliminación del registro del servicio "CABAÑAS EL CASTILLO", GONZALEZ Y WEVAR LIMITADA, RUT: 78268590-2, ubicado en ANTONIO DUCCE 750, NIEBLA, VALDIVIA, REGION LOS RIOS, por no prestar el servicio de CABAÑAS O MOTEL.





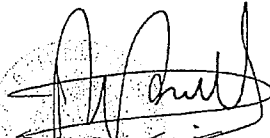
5. Que en lo principal, en el punto 04 y 05 indica que posee certificado de registro N° 6285 y en el resuelvo, se señala que dicho establecimiento posee certificado de registro N° 6585, lo cual es un error en ambos enunciados.

RESOLUCIÓN

1. **ACÉPTASE** la modificación de la resolución N°159 de fecha 09 de abril del 2014, en consideración a que el número de registro correcto del establecimiento "**CABAÑAS EL CASTILLO**", **GONZALEZ Y WEVAR LIMITADA**, RUT: **78268590-2**, ubicado en **ANTONIO DUCCE 750, NIEBLA, VALDIVIA, REGION LOS RIOS**, es el N°1.227.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


Pedro Burgos Vásquez
Director Regional de Turismo
Región de Los Ríos

PBV/PPM/

- Interesado
- Dirección Regional(1)
- Subdirección de Desarrollo, DNT (1)
- Unidad de Servicios Turísticos, DNT (1)



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, se efectuó la visita de Inspección el 29 de Mayo de 2014, a **CABAÑAS SUEÑOS DE LUNA, RAZÓN SOCIAL HOTELERA SUEÑOS LIMITADA**, RUT N° 76.350.430-1, ubicado en **LONGITUDINAL 5 SUR 346, PARRAL, REGIÓN DEL MAULE**; verificando que los servicios ofrecidos no corresponden a los de Alojamiento Turístico, conforme a la definición contemplada en el Art. 5 letra h) de la Ley 20.423, y en el artículo N° 3 letra a) del Reglamento, Decreto N° 222, así como tampoco cumple con las condiciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento, para ser considerado servicio turístico.

6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:


RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **12976** del prestador **CABAÑAS SUEÑOS DE LUNA, RAZÓN SOCIAL HOTELERA SUEÑOS LIMITADA**, RUT N° 76.350.430-1, ubicado en **LONGITUDINAL 5 SUR 346, PARRAL, REGIÓN DEL MAULE**, correspondiente al servicio de **CABAÑAS**, por la causa señalada en el numeral 5° de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




CAROLINA REYES BRAVO
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO (PT)
REGIÓN DEL MAULE.

CRB/RRC

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo (2)